



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro

RADICADO: 19001-40-03-006-2018-00642-00
DEMANDANTE: RICARDO CHAVEZ BURBANO
DEMANDADOS: CONSTRUCTORA ALCAZABA SAS
PROCESO: EJECUTIVO a continuación

Auto de Sustanciación Nro. 201

En atención a los memoriales que anteceden allegados por;

- (i) El Juzgado 04 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán en el proceso 19001-41-89-004-2019-00770-00 comunican que dejan a disposición del presente proceso los remanentes de los dineros o bienes ahí desembargados.
- (ii) El apoderado de la parte actora en donde informa la gestión (recepción de oficios en las dependencias) realizada, respecto a los remanentes dejados a disposición en el presente asunto por parte del Juzgado 04 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán en el proceso 19001-41-89-004-2019-00770-00.
- (iii) La entidad financiera Banco Bbva.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR los oficios procedentes del El Juzgado 04 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán en el proceso 19001-41-89-004-2019-00770-00 para los fines pertinentes.

SEGUNDO: AGREGAR el memorial arrimado por la parte ejecutante a modo de información de su gestión realizada.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el oficio procedente de la entidad financiera Banco Bbva.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

Juzgado origen: Juzgado cuarto de pequeñas causas y competencia múltiple de popayan

SECRETARIA

POPAYAN

CAUCA

ENERO 30 DE 2024

PALACIO JUSTICIA CALLE 8 CARRERA 9

OFICIO No: 5748

RADICADO N°: 20180064200

Nombre del demandado : CONSTRUCTORA ALCAZABA SAS

Identificación del DDO: 900354672

Nombre del demandante: DAVID FELIPE PENAGOS

Identificación del DTE: 1061713459

CONSECUTIVO: JTR75699

0000000

Respetado (a) Señor (a):

En atención al comunicado emitido por el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN y comunicado mediante oficio No.061, mediante el cual se informó a esta Entidad que la medida de embargo queda vigente a disposición de la JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN por remanente manera atenta le manifestamos que para dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado, es necesario que este Despacho nos indique:

1. La cuantía por la cual deben afectarse los dineros depositados a nombre de la parte demandada
2. El nombre e identificación completa del demandante
3. El número de proceso
4. El número de cuenta en la cual deberá constituirse el depósito judicial
5. Aclaración de cuenta a afectar

Lo anterior, conforme a lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Agradecemos la atención prestada y estaremos atentos a su verificación y confirmación de la información solicitada.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cdts), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

Cordialmente,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
SECRETARIA
POPAYAN
CAUCA
PALACIO JUSTICIA CALLE 8 CARRERA 9
ENERO 30 DE 2024
0